



Expediente: 057561002223 057563330247

Radicado: RE-04124-2023

Sede: SANTUARIO

Dependencia: DIRECCIÓN GENERAL

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 22/09/2023 Hora: 14:13:47 Folios: 5



RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y 54 de los Estatutos Corporativos y

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente No. 057561002223, reposan todas las actuaciones técnicas y jurídicas derivadas del control y seguimiento a la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-2544 del 01 de junio de 2011, a la ASOCIACIÓN DE MARMOLEROS DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA -ASOMARDANT, identificada con Nit. 811.037.096-9, para el desarrollo de un proyecto minero de explotación de mármol y caliza, denominado La Ramada, ubicado en la vereda La Mesa del corregimiento La Danta en el municipio de Sonsón (Antioquia), Con dicha licencia ambiental, se otorgó un permiso de vertimientos con vigencia de dos años, para las aguas residuales domésticas que se generarían con el proyecto.

Que mediante la Resolución No. 112-3318 del 13 de septiembre de 2019, Cornare Autorizó la cesión parcial de la licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-2544 del 1 de junio de 2011 a la Asociación de Marmoleros del Corregimiento de la Danta ASOMARDANT, a favor de la **sociedad MINERALES DEL CAMPO S.A.S**, identificada con Nit. No. 9005392608, para el título No. 4363;, quedando AOMARDANT con la licencia ambiental para el título L4584005 (HCIC75)

Que mediante el escrito con radicado No. CE-12301 del 2 de agosto de 2023, se allega la documentación por parte de Calidra Colombia SAS, para que se realice la cesion total de los derechos de la licencia ambiental que se otorgo a ASOMARDANT. Con ella adjunta lo siguiente:

- Documento de aviso de cesión de Asomardant, de instrumento ambiental licencia ambiental firmada por ambas partes.

Ruta www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde: F-GJ-188/V.01
23-Dic-15



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Cornare

- Solicitud suscrita por Calidra Colombia SAS, resolución expedida por la autoridad minera No. 914-1573 del 21 de julio de 2023, donde se aprueba la cesión total de derechos mineros, contrato de cesión celebrado entre Asomardant y Calidra.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar la cesión total de la licencia Ambiental de la ASOCIACION Asomardant identificada con con NIT 811037096-9, representada legalmente por el señor JOHN BIRON GIRALDO, con la cédula de ciudadanía 98641051, para el título No. L4584005 (HCIC75); a favor de la sociedad **CALIDRA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900646912-1, representada legalmente por el señor ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94370915, o por quien haga sus veces.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, regula la cesión de la siguiente manera: **Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto los documentos que se describen en los literales a, b y c.

Que la Resolución 914-1573 del 21 de julio de 2023, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia acepta y ordena la inscripción de una cesión de derechos dentro del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) NO. L4584005 (HCIC-75), para el desarrollo del proyecto minero de explotación de mármol y caliza, denominado La Ramada, ubicado en la vereda La Mesa del corregimiento La Danta en el municipio de Sansón (Antioquia).

Así mismo, en el artículo segundo establece que a partir de la inscripción de la Resolución en el Sistema Integrado de Gestión Minera, téngase a la sociedad CALIDRA COLOMBIA S.A.S., con NIT 900646912-1, representada legalmente por el señor ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO, como titular del 100% del contrato de

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde: F-GJ-188/V.01
23-Dic-15



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

concesión No. L4584005 (HCIC-75), quien quedara subrogado en las obligaciones emanadas del contrato, aún de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse.

La cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la Resolución 112-2544 del 01 de junio de 2011, igualmente debe asumir las obligaciones que han surgido y que surjan en el desarrollo del control y seguimiento a ésta respecto al título minero cedido.

Es así como se aportaron los documentos legales necesarios, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, y el acto administrativo en donde la autoridad minera declara como titular del contrato de concesión No. L4584005 (HCIC-75), a favor de la sociedad CALIDRA COLOMBIA S.A.S, con NIT 900646912-1, representada legalmente por el señor ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94370915.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN TOTAL de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No.112-2544 del 01 de junio de 2011, a la ASOCIACIÓN DE MARMOLEROS DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA -ASOMARDANT, identificada con Nit. 811.037.096-9, para el desarrollo de un proyecto minero de explotación de mármol y caliza, denominado La Ramada, ubicado en la vereda La Mesa del corregimiento La Danta en el municipio de Sansón (Antioquia), a favor de la sociedad **CALIDRA COLOMBIA S.A.S**, con NIT 900646912-1, representada legalmente por el señor ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO (o quien haga sus veces), por las razones expuestas en la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiaria total de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-2544 del 01 de junio de 2011 L4584005 (HCIC75); a la sociedad **CALIDRA**

Ruta: www.cornare.gov.co/sgu/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde: F-GJ-188/V 01
23-Dic-15



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Cornare

COLOMBIA S.A.S, con NIT 900646912-1, representada legalmente por el señor ALVARO JOSÉ CAICEDO SERRANO o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la cesionaria que **CALIDRA COLOMBIA S.A.S**, que, a partir de la ejecutoria de la Resolución, asumirá los derechos y obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la Resolución 12-2544 del 01 de junio de 2011 y las que surjan en el desarrollo del control y seguimiento a esta y aún de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente actuación administrativa a la Unidad Financiera de Cornare, para que todas las facturas y soportes contables se expidan a nombre de sociedad CALIDRA COLOMBIA S.A.S, con NIT 900646912-1.

Parágrafo: Advertir al titular que es responsabilidad de ella, informar a la Corporación, a través del correo electrónico jramirez@cornare.gov.co, la dirección para facturación electrónica de la sociedad, de lo contrario, la Corporación remitirá la facturación al correo con que se cuente en el sistema informativo de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia a:

- **ASOMARDANT**, a través de su representante legal el señor JOHN BIRON GIRALDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 98641051.
- A la sociedad **CALIDRA COLOMBIA S.A.S**, con NIT 900646912-1, representada legalmente por el señor ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94370915 o quien haga sus veces.

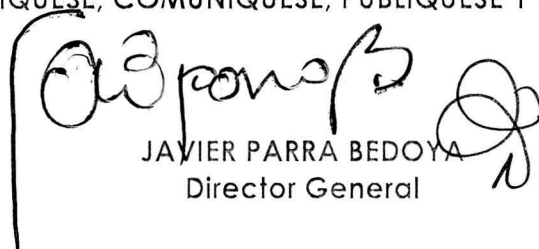
Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente decisión al municipio de Sonsón, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 057561002223
Con copia: 057563330247
Asunto: Cesión licencia Ambiental
Proyectó: Sandra Peña H/ Abogada -especializada
Fecha: 13 de septiembre de 2023.

Vb. Isabel Cristina Giraldo Pineda/ Jefe Oficina Jurídica
Vb. Oladier Ramírez Gómez/Secretario General